	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01	
	ONIVERSIDAD FOR CEAR DEE CESAR	VERSIÓN: 1	
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 13	
		FECHA: 13/11/2009	

CONTRATO No. 0 0 4 8

FECHA: 18 MAR 2016

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO DE REPUESTO DE TODO LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO QUE SE ENCUENTRAN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS SEDES CAMPUS, PARQUE LA VALLENATA, BELLAS ARTES, HURTADO Y SEDE LA 14 DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CONTRATISTA: Sys AIRES Y REPUESTOS S.A.S.

VALOR: \$

\$ 143.894.340.oo

Entre los suscritos a saber: LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322 expedida en Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra MARÍA ANGÉLICA CORONEL DAZA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 49.607350, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa SyS AIRES Y REPUESTOS S.A.S., identificada con NIT No. 900.490.736-8, con Matricula No. 00103019 del 31 de Octubre de 2011, quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar presente CONTRATO, teniendo en cuenta que: 1) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en aras de garantizar la normalidad académico administrativa en cada una de las áreas que conforman la institución requiere la prestación de los servicios de mantenimiento Preventivo y correctivo de todos los equipos de Aire acondicionado que se encuentran en cada dependencia de las Sede Campus, Parque la Vallenata, Sede Bellas Artes, Sede Hurtado y Sede la 14 de la Universidad Popular del Cesar, como quiera que si la ayuda y el aporte de los equipos de aire acondicionados en cada una de las dependencias de la institución sería imposible realizar labor alguna, ya que la fuerte sofocación impediría la realización de las mismas; 2) Que



dentro del presupuesto de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR para la actual vigencia, se encuentra el rubro correspondiente a MATERIALES Y SUMINISTROS -PROPIOS y MANTENIMIENTO - PROPIOS; 3) Que mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 197 del 06 de Enero del 2016, se requirió la prestación del servicio de mantenimiento Preventivo y correctivo de todos los equipos de Aire acondicionado que se encuentran en cada dependencia de las Sede Campus, Parque la Vallenata, Sede Bellas Artes, Sede Hurtado y Sede la 14 de la Universidad Popular del Cesar; 4) Que el RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 01 de Marzo del 2016, invitó a tres (3) empresas que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar; 5) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 08 de Marzo del 2016, se recibieron propuestas de las empresas SyS AIRES Y REPUESTOS S.A.S., AIRES UPAR LTDA. y LUIS EDUARDO ZABALA ARCCHILA Y/O FERRESERVICIOS DE LA COSTA; 6) Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 09 de Marzo de 2016, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por "LUIS EDUARDO ZABALA ARCCHILA Y/O FERRESERVICIOS DE LA COSTA"; NO CUMPLE JURÍDICAMENTE; y las presentadas por "AIRES UPAR LTDA." y "SyS AIRES Y REPUESTOS S.A.S."; Cumple con los requisitos legales exigidos en la invitación a Cotizar, por lo que CUMPLEN JURÍDICAMENTE; 7) Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que la propuestas presentada por la "AIRES UPAR LTDA." y "SyS AIRES Y REPUESTOS S.A.S."; cumple financieramente, y sobre la oferta de "LUIS EDUARDO ZABALA ARCCHILA Y/O FERRESERVICIOS DE LA COSTA", no se emitió concepto financiero, ya que fueron evaluadas como NO CUMPLEN JURÍDICAMENTE; 8) Que una vez realizada la Evaluación Técnica por el Coordinador del Grupo de Gestión Compra y Mantenimiento de la Universidad Popular del Cesar, concluyó que las propuestas presentada por "SyS AIRES Y REPUESTOS S.A.S", cumplen con las condiciones Técnico-Económicas asignándole CIEN (100) puntos, mientras que la propuesta presentada por "AIRES UPAR LTDA." sobre pasó el presupuesto oficial; 9) Que el Rector de la Universidad mediante Resolución Rectoral No. 0572 de fecha 15 de Marzo del 2016, adjudicó a la propuesta a la "SyS AIRES Y REPUESTOS S.A.S". Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por el presente CONTRATO el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a prestarle los de mantenimiento Preventivo y correctivo de todos los equipos de Aire acondicionado que se encuentran en cada dependencia de las Sede Campus, Parque la Vallenata, Sede Bellas Artes, Sede Hurtado y Sede la 14 de la Universidad Popular del Cesar. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Los servicios de mantenimiento Preventivo y correctivo de todos los equipos de Aire acondicionado de las diferentes

121 \$6	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01	
	UNIVERSIDAD FOFULAR DEL CESAR	VERSIÓN: 1	
	CONTRATO 004	PÁG.: 3 de 13	
	CONTRATO 0 0 4 8 6	FECHA: 13/11/2009	

Sedes de la Universidad Popular del Cesar; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

ITEM	SEDE	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	SABANAS	AIRES TIPO CENTRALES Y MINISPLIT TIPO PISO TECHO Y DE VENTANA	TNL	1077	13.375	14.404.875
1	HURTADO	AIRES TIPO CENTRALES , MINISPLIT Y DE VENTANA Y TIPO PISO TECHO	TNL	320	13,375	4,280,000
1	BELLAS ARTES	AIRES TIPO CENTRALES, MINISPLIT Y DE VENTANAS.	TNL	50	13.375	668,750
1	PARQUE LA VALLENATA	AIRES TIPO MINISPLIT PISO TECHO	TNL	10	13.375	133.750
1	SEDE LA 14		TNL	32	13.375	428.000
					SUBTOTAL	19.915.375
					IVA	3186460
TOTAL UN PERIODO					23.101.835	
200000			GRAN TO	TAL DELOS	4 PERIODOS	\$92,407,340

1) .- PRINCIPALES ACTIVIDADES CONTRATADAS: Este servicio de mantenimiento preventivo y correctivo consiste en inspecciones periódicas a los equipos y registro de su vida útil mediante tarjetas de control y reparaciones de los mismos en los cuales se registraran sus mantenimientos preventivos así: 1) Limpieza general de los equipos; 2) Lubricación de motores y rodamientos; 3) Ajustes y limpieza de tableros electrónicos; 4) Lecturas de temperaturas de ambiente condensación y retorno; 5) Toma de lecturas de consumo a motores y comprensores; 6) Revisión electromecánica de operación; y 7) Lavado de serpentines. 2).- VALORES AGREGADOS: La empresa deberá, sin ningún costo adicional y durante el tiempo de ejecución del CONTRATO de Lunes a Viernes de 6:00 a.m. a 10:00p.m. y los sábados de 6 a.m a 2:00 p.m., enviar a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR un ayudante adicional al solicitado en la carta invitación a cotizar, con el fin de atender las diferentes necesidades y emergencias que se puedan presentar con respecto al funcionamiento de cada uno de los equipos de aire acondicionado. Durante el tiempo de ejecución se les brindara al técnico y sus ayudantes de manera permanente capacitación sobre trabajo en altura, el uso de los equipos de protección personal, las posturas correctas del cuerpo para que puedan evitar problemas lumbares. Además colocará a disposición del técnico y sus ayudantes y a la UNIVERSIDAD, las siguientes herramientas: 1) Dos (2) escaleras de diferentes tamaños; 2) Una (1) hidrolavadora; 3) Un (1) equipo de soldadura de oxigentilenico con tanque; 4) Una (1) bomba de hacer vacio; 5) Un (1) juego de manómetro; 6) Un (1) juego de corta tubo; 7) Un (1) juego de llaves de diferentes tamaños; 8) Un (1) juego de pinzas de diferentes tamaños; 9) Una (1) pinza voltiamperimetrica. 3).- PERIODOS DE EJECUCIÓN: Los periodos en los cuales se prestaran dichos servicios según fecha de la invitación a cotizar serían los siguientes: 1) Del 21 de Marzo al 20 de Abril y del 21 de Abril al 20 de Mayo de 2016; 2) Del 21 de Mayo al 20 de Junio y del 21 de junio al 20 de julio de

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064

# 18 MAR 2016

in the second	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01	
	UNIVERSIDAD FOR OLAR DEL CESAR	VERSIÓN: 1	
	CONTRATO QQAB	PÁG.: 4 de 13	
**	CONTRATO UU 4º	FECHA: 13/11/2009	

2016; 3) Del 21 de Julio al 20 de Agosto y del 21 de Agosto al 20 de Septiembre de 2016; y 4) Del 21 de Agosto al 20 de Septiembre y del 21 de Septiembre al 20 de Octubre de 2016. Si se presenta cambio de estos periodos por parte de la universidad aceptaremos dichos cambios.

S	COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN DE SERV UMINISTRO DE LOS REPUESTOS DE LOS AIRES ACONDICIONADO POPULAR DEL CE:	S DE LAS DIFE			IIVERSIDAD
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	Unidad	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 5MF	. 20	Unidad	5,500	110000
2	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 7MF	20	Unidad	7.000	140000
3	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 10MF	20	Unidad	8.500	170000
4	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 35MF	30	Unidad	13,500	405000
5	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 45MF	30	Unidad	14.500	435000
6	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 50MF	30	Unidad	16.500	495000
7	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 55MF	35	Unidad	17.000	595000
8	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 60MF	27	Unidad	19.500	526500
9	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 70MF	27	Unidad	19,500	526500
10	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 80MF	28	Unidad	20,000	560000
11	COMPRESORES DE 2 TON	10	Unidad	530,000	5300000
12	COMPRESORES DE 3 TON	7	Unidad	1.200,000	840000
13	COMPRESORES 4 TON	2	Unidad	1,600,000	3200000
14	COMPRESORES DE 5 TON	11	Unidad	1,800,000	19800000
15	COMPRESORES DE 7 1/2 TON	0	Unidad	2.800.000	(
16	CONTACTORES BIPOLARES CON BOVINA DE 24V 30A DE 220 A 24	4	Unidad	50.000	200000
17	FILTRO SECADORES DE 3/8	4	Unidad	38,000	152000
18	FILTRO SECADORES DE 5/8	3	Unidad	59.000	177000
19	FILTRO SECADORES DE 7/8	3	Unidad	100,000	300000
20	MOTORES PARA CONDENSADORAS DE 1/2	4	Unidad	270.000	1080000
21	MOTORES PARA CONDENSADORAS DE 1/3	3	Unidad	230,000	690000
22	MOTORES PARA CONDENSADORAS DE 1/4	3	Unidad	200.000	600000
23	MOTORES PARA CONDENSADORAS DE 3/4	3	Unidad	290,000	870000
24	MOTORES PARA MANEJADORA 1/2	3	Unidad	260,000	780000
25	MOTORES PARA MANEJADORA 1/3	- 3	Unidad	260.000	780000
26	MOTORES PARA MANEJADORA 3/4	3	Unidad	320.000	960000
27	REFRIGERANTE FREON 22	13	Pimpina	320,000	4160000
28	TRANSFORMADORES DE 220V a 24V RELAY	3	Unidad	25.000	75000
29	TARJETAS ELECTRONICAS PARA CONTROLES UNIVERSALES	0	Unidad	50,000	(
30	COMPRENSORES DE 12 TR	0	Unidad	6.637.931	(
	TOTAL REPUESTOS AIRES	ACONDIONAL	OS CON	IVA INCLUIDO	51.487.000
		TOTAL REPU	JESTOS /	ANTES DE IVA	44,385,345
					7.101.658
	TOTAL REPUESTOS AIRES	ACONDIONAL	OS CON	IVA INCLUIDO	51,487,000

RESUMEN DE LA PROPUESTA	
VALOR TOTAL PROPUESTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	92.407.340
VALOR TOTAL PROPUESTA DE SUMINISTRO DE REPUESTO	51.487.000
VALOR TOTAL	143.894.340

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$143.894.340) moneda corriente incluido el IVA; de los cuales,

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

juridica@unicesar.edu.co

MO



#### UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CONTRATO

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

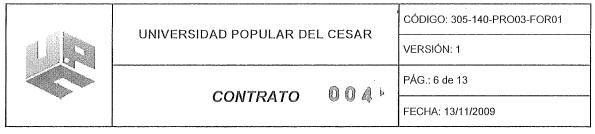
VERSIÓN: 1

PÁG.: 5 de 13

FECHA: 13/11/2009

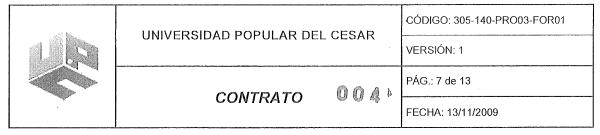
corresponde al Rubro No. 2010220 de MATERIALES Y SUMINISTRO- PROPIOS, el valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$51.487.000), y al Rubro No. 2020120 de MANTENIMIENTO - PROPIOS el valor de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETE MIL TRESCIENTOS, CUARENTA PESOS M/CTE (\$92.407.340). CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.- La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del CONTRATO en moneda nacional de la siguiente manera: a) Se entregara al CONTRATISTA en calidad de anticipo el cincuenta (50%) por ciento del valor de los repuestos, es decir la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$25.743.500), dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación de la pólizas por parte de la Oficina Jurídica. Valor que no podrá destinarse a fines distintos a lo relacionado en el objeto del CONTRATO, para lo cual deberá presentar previamente y para visto bueno al interventor designado por la UNIVERSIDAD una relación detallada de los gastos en que se invertirá el anticipo. b) Lo restante, es decir la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$118.150.840), en pagos mensuales, de acuerdo con la frecuencia de los mantenimientos. Estos pagos se harán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, informe de labores con visto bueno del interventor, y entrega de la constancia de cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción por parte del interventor del CONTRATO, sin que el monto total de los servicios exceda la cuantía total del CONTRATO. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza expresamente a la UNIVERSIDAD para descontar del pago de sus servicios prestados, las sumas de dinero que se causen por la pérdida de bienes de la UNIVERSIDAD en razón de la negligente o indebida prestación del servicio. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Lev 789 de 2002 y la Lev 828 de 2003. PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.- EI término de ejecución del presente CONTRATO será de ocho (8) meses, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. PARÁGRAFO: En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser

actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la



Aprobación de la Póliza. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del CONTRATO conforme a las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; 2) Designar un supervisor que conozca la totalidad del CONTRATO para efectuar una correcta ejecución; 3) Ofrecer un plan de mantenimiento que permita mantener en buen estado de los aires de la UNIVERSIDAD y garantizar el suministro los repuestos que se requieran en dichos mantenimiento; 4) Presentar a la iniciación del CONTRATO y al interventor del mismo, un listado del personal que va a realizar los mantenimientos con la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensión); 5) Coordinar con el interventor una reunión de inducción a su personal; 6) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al CONTRATISTA al entrar en ejecución el mismo; 7) Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros én razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del CONTRATO; 8) Dar una adecuada protección a los intereses patrimoniales y bienes de la UNIVERSIDAD, así como de aquellos de los cuales sea igualmente responsable; 9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 10) Suscribir el acta de inicio; 11) Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; 12) Cumplir con el pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores vinculados por el CONTRATISTA para la prestación del servicio de mantenimiento, con los que la UNIVERSIDAD no adquiere ningún vínculo laboral; 13) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durarte la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación; 14) Acatar las normas administrativas de la Institución; 15) Realizar los recorridos y revistas de control y supervisión a cada sitio donde se realicen los mantenimientos, dejando constancia por escrito; 16) Responder por la pérdida o deterioro no imputable al uso normal de los bienes entregados para el cumplimiento de la labor contratada; 17) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse; 18) Cumplir con los periodos de prestación del servicio establecidos por la UNIVERSIDAD; 19) Informar mensualmente al Interventor del CONTRATO sobre la distribución del personal con sus respectivos nombres e informar con la debida anticipación, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo en la ejecución del CONTRATO; 20) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD y autoridades competentes; 21) [ Que su personal quarde discreción, respeto y cordialidad para con las diferentes personas beneficiarias de sus servicios; 22) Tener personal disponible debidamente capacitado e

Balneario Hurtado, Vía a Patillal, Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064



instruido sobre los reglamentos de la UNIVERSIDAD, para reemplazar en forma inmediata a los operarios que por cualquier circunstancia no se presenten a realizar la labor de mantenimiento contratada; 23) Carnetizar todo su personal por la empresa, asumir los costos de esta actividad. El carnet debe portarse siempre en un lugar visible arriba de la cintura; 24) Permitir al interventor, realizar las revisiones e inspecciones al personal, equipo y demás elementos que se utilicen en la ejecución del CONTRATO. 25) Instruir al personal en la acciones a seguir en caso de presentarse algún accidente de trabajo y enfermedad general; 26) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo, aplicando la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado; 27) El CONTRATISTA será el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y demás obligaciones inherentes a la relación laboral con su personal. La UNIVERSIDAD por lo tanto no contrae vínculo laboral alguno con el personal del CONTRATISTA; 28) Legalizar el CONTRATO dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo; 29) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-En virtud del presente CONTRATO la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Verificar que el objeto del CONTRATO se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2) Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA; 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación; 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; 6) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley; 8) Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. 9) Verificar la facturación presentada por el CONTRATISTA; 10) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO; 11) Las demás que acuerden las partes previamente. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de



liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral v Parafiscal establecidos en el Artículo 1 de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.-El presente CONTRATO se /ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010310 del 01 de Marzo del 2016 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS.- El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los tres (3) días hábiles / siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO, constituya a favor de la UNIVERSIDAD, unas garantías expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo 006 del 26 de febrero de 1999 (Régimen Contractual de la Universidad) las siguientes garantías: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO/por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la UNIVERSIDAD, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Por un valor igual al cien (100%) por ciento del valor total del ANTICIPO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; c) CALIDAD DEL SUMINISTRO: Por una cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción por parte del interventor; d) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del CONTRATO, con vigencia igual al plazo del CONTRATO y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por EL CONTRATISTA! Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual, PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN. La Interventora y control de ejecución de este CONTRATO será efectuará directamente por el Coordinador Grupo de Gestión de Servicios Compra y Mantenimiento de la UNIVERSIDAD, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre esta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Vigilar el cumplimiento del CONTRATO; 2) Vigilar el estricto

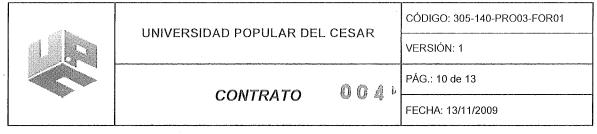
Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064

## 18 MAR 2016



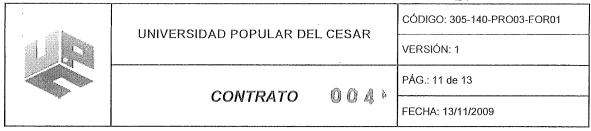
cumplimiento de las obligaciones y el objeto del CONTRATO; 3) Previamente a la suscripción del Acta de Inicio para la ejecución del CONTRATO requerir, recibir y verificar la siguiente documentación: a) Copia de las hojas de vida de los operarios, donde se indique el nivel de su preparación y demás soportes; b) Copia de las planillas donde consta el pago o afiliación del personal a EPS, Fondo de Pensiones, ARP, y copia del documento que demuestre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, si a ello hubiere lugar; 4) Resolver las dudas que tenga el CONTRATISTA; 5) Ejercer los mecanismos necesarios para el control a la calidad del servicio ofrecido y presentar debidamente motivadas las observaciones que considere pertinentes al CONTRATISTA quien deberá tomar todas las medidas tendientes a mejor la prestación; 6) Levantar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio; 7) Llevar un control y archivo de las constancias de visitas y recorridos que el CONTRATISTA realice a través de sus supervisores conforme al CONTRATO; 8) Presentar las observaciones que juzgue conveniente; 9) Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual; 10) Recibir al considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por el CONTRATISTA; 11) Solicitarle al CONTRATISTA fotocopias de las nóminas del pago de sueldo de sus trabajadores debidamente firmada, antes de expedirle al CONTRATISTA la certificación por el cumplimiento del objeto del CONTRATO; 12) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos; 13) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; 14) Proyectar, el Acta de Liquidación del CONTRATO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.- En caso que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONTRATO, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA OCTAVA del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064



imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES .- La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064



de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN Del CONTRATO.- El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.- Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.- Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia, Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimento del presente CONTRATO, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la UNIVERSIDAD no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la UNIVERSIDAD o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la UNIVERSIDAD, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064



#### UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 12 de 13

CONTRATO

004:

FECHA: 13/11/2009

EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN,- El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfaçer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenara la liquidación del CONTRATO y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan: 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. PARÁGRAFO PRIMERO: La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los términos y condiciones expresados en el presente CONTRATO, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del CONTRATO deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el CONTRATO. Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del interventor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el CONTRATO. CLAUSULA VIGÉSIMA

NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos de este CONTRATO las

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

## 18 MAR 2016

 UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01	
UNIVERSIDAD FOFULAR DEL GESAR	VERSIÓN: 1	
CONTRATO	PÁG.: 13 de 13	
CONTRATO 004B	FECHA: 13/11/2009	

partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

CARLOS EMILANO ONATE GOMEZ

Ľa Universidád

MARÍA ANGÉLICA CORONEL DAZA Representante Legal

PROYECTÓ: OFICINA JURÍDICA





#### SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD

18 MAR 2016

No. DE CONTRATO

0.04 del 18 MAR 2016

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. NECESIDAD Y CONVENIENCIA : 197 del 06/01/2016

: COORDINACIÓN GRUPO DE GESTIÓN SERVICIO COMPRA Y

**MANTENIMIENTO** 

No. DE DISPONIBILIDAD

: 2016010310 del 01/03/2016

	VALOR	
PRESTACIÓ	ON DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	
PREVENTIV	O Y CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO DE	
REPUESTO	DE TODO LOS EQUIPOS DE AIRE	
ACONDICIO	NADO QUE SE ENCUENTRAN EN CADA UNA	
DE LAS D	DEPENDENCIAS DE LAS SEDES CAMPUS,	
PARQUE LA		
SEDE LA 14		
TERCERO	SyS AIRES Y REPUESTOS S.A.S.	
CC O NIT	900.490.736-8	
VALOR	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES	\$143.894.340
	OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL	
	TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE	

Atentamente,

10/33

CARLOS EMILIÁNO OÑATÉ GÓMEZ

Rector



### REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2016010374

# EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

#### **CERTIFICA:**

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA

CODIGO EQUIV.

NOMBRE

**DISPONIBILIDAD N** 

2212010220

2010220

MATERIALES Y SUMINISTROS PROPIOS

2016010310

**LA SUMA DE \$** 51,692,948.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.197 VAD - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOY EL SUMINISTRO DE

**NUMERO:** Cto 004 del 2016

A NOMBRE DE: SYS AIRES Y RESPUESTO S A S

C.C. O NIT: 900490736

OBJETO Registro Contrato No. 004 del 18/03/2016, cuyo objeto es la Prestacion de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Suministro de Respuestos a los Equipos de Aire Acondiocionado de las diferentes sedes de la UPC:

Se expide en VALLEDUPAR a los 18 dias del mes de Marzo de 2016

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



## REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2016010374

# EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

### **CERTIFICA:**

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA

CODIGO EQUIV.

**NOMBRE** 

DISPONIBILIDAD N

2212020120

2020120

MANTENIMIENTO PROPIOS

2016010310

**LA SUMA DE \$** 92,776,970.00

**NUMERO:** Cto 004 del 2016

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.197 VAD - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOY EL SUMINISTRO DE

A NOMBRE DE: SYS AIRES Y RESPUESTO S A S

C.C. O NIT: 900490736

OBJETO Registro Contrato No. 004 del 18/03/2016, cuyo objeto es la Prestacion de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Suministro de Respuestos a los Equipos de Aire Acondiocionado de las diferentes sedes de la UPC:

Se expide en VALLEDUPAR a los 18 dias del mes de Marzo de 2016

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL